

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua, D. N., Miércoles 18 de Noviembre de 1964

No. 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3745

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Cartas de Nacionalización 3746
 Adición a Plan de Arbitrios 3747
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 3747

RELACIONES EXTERIORES

Intégrese Embajada en Misión Especial a México 3751
 Nómbrase Embajador en los Estados Unidos de Venezuela al Dr. E. Solís M. 3751

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Atribuciones Conferidas al Tribunal de Cuentas 3751
 Emisión de Cheques Aduaneros para Reclamos y Devoluciones 3752

MINISTERIO DE ECONOMIA

Prórroga a Planta de Sorbetes 3753
 Emítase Acuerdo de Pago a Favor de Industria Láctea 3754

SECCION JUDICIAL

Remates 3754
 Títulos Supletorios 3759
 Terrenos Municipales 3759
 Declaratorias de Herederos 3760

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su décimo cuarto período constitucional, celebrada el día Jueves, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, en Managua, Distrito Nacional.

Preside el Diputado doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados doctor Orlando Montenegro Medrano y don César Acevedo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: doctor Adolfo Martínez Talavera, señora Mary Coco Maltez de Callejas, doctor Ramiro Granera Padilla, don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Antonio Valdez Martínez, doctor Romero Castillo, Dr. José María Moncada, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Adolfo González Balto-dano, Don Alfredo Brantome, Don Francisco Arauz, Profesor Francisco Chavarría, don Napoleón Rodríguez, don Remigio Sánchez, señorita Felisa Prado Sacasa, don Enrique Fernando Sánchez, don Camilo López Núñez, Don Francisco Almendárez Lovo, doctor Octavio Guerrero Aguilar, don Arturo Cerna Salgado, doctor Santiago López González, señora Irma Ferreti de Mejía, doctor Salvador Castillo, doctor Arsenio Alvarez Corrales, don Juan Molina Rodríguez, doctor Juan Munguía Novoa, doctor Agapito Fernández, doctor Carlos José Carrión, don León Cabrales, doctor Noel Sánchez Arauz, doctor Juan José Lugo Marengo, doctor Diego Manuel Robles, don Humberto Bolaños Osorno, doctor Carlos Yrigoyen, don Juan Francisco Palacios, don Guillermo Suárez Zambrana, don Andrés Ruiz Escorcía, don Ildo Sol, doctor Carlos Quillermo Bonilla, don Ernesto Urcuyo Mallaño, doctor Julio Icaza Tijerino y señorita Irma Guerrero Chavarría.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior; después de acceder a la petición del Diputado Molina Rodríguez, para que se aclarara bien el Punto referente al proyecto del Diputado Alvarez Corrales de que podría discutirse en próxima sesión aun no estando listo su dictamen.

3.—El Diputado Urbina Romero, informa que el Diputado don Pedro Vivas Benard, se encuentra delicado de salud y pide que se nombre una Comisión que lo visite y salude en nombre de la Cámara.—El Presidente nombra al efecto una Comisión integrada por los Diputados Urbina Romero, Cabrales y Morales Marengo.—El Diputado Romero

Castillo, en nombre de un numeroso grupo de empleados públicos, que firman una petición, introduce a la Cámara un proyecto declarando Día del Empleado Público, el nueve de Noviembre.—El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.—El Diputado Molina Rodríguez, recuerda que la Cámara del Senado se encuentra reunida y que debe enviarse ya la Comisión que la invite a formar Congreso Pleno.—La Mesa integra la Comisión con los siguientes Diputados: doctor López González, don Humberto Bolaños Osorno y señorita Prado Sacasa.—Y la sesión se suspende mientras la Comisión lleva a cabo su cometido.

4.—La sesión se reanuda a las doce y diez minutos y la Comisión informa que los Senadores están prestos a llegar para integrar el Congreso Pleno.—A las doce y quince minutos llegan al recinto de la Cámara, los siguientes Senadores, integrando así el Congreso Pleno: don José Frixione, doctor Fernando Medina Moreira, General J. Rigoberto Reyes, doctor Camilo Jarquín, don Pablo Rener, don Víctor Manuel Talavera, doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, doctor Humberto Castrillo, don Raúl Montalván Herdocia y don Luis Arturo Ponce.—La Mesa la preside el Diputado Morales Marengo, a quien asisten el Diputado Martínez Talavera, y el Senador doctor Castrillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.—Así queda suspendida la sesión de la Cámara de Diputados.

5.—A los cuatro y treinta minutos de la tarde levanta la sesión y cita para el próximo Martes seis del corriente mes a las diez de la mañana, advirtiendo que se celebrará ese día sesión de Congreso Pleno para continuar la discusión del asunto canaero.

Juan José Morales Marengo
Presidente

Orlando Montenegro M.
Secretario

César Acevedo Quiroz
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Cartas de Nacionalización

«No. 1713

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Dora Lee de Sam, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Jinotepe y originaria de China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de

Nicaragua, en virtud de residir en el país y de estar casada con el nicaragüense señor Alfonso Sam Selva.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, justifica su matrimonio con ciudadano nicaragüense con los atestados legales que presenta, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 3) y 195), Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense, a la señora Dora Lee de Sam, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

«No. 1714

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Ismael Yusef Muhammad Mustafá, mayor de edad, soltero, profesor de idiomas, de este domicilio y originario de Beitunya, Jordania, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad jordana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2), y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense, al señor Ismael Yusef Muhammad Mustafá, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

«No. 1715

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Ingrid Kreimann López, mayor de edad, soltera, estudianta, de este domicilio y nacida en Alemania, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadana natural de Nicaragua, por residir en nuestro territorio y ser hija de doña Eva López de Kreimann, originaria de la ciudad de Matagalpa.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18 de nuestra Constitución Política, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua, que con la certificación de las partidas de nacimiento ha acreditado la peticionaria el origen de su señora madre y el suyo propio, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese a la señorita Ingrid Kreimann López, de calidades conocidas como ciudadana natural nicaragüense.

Líbrese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado y diríjase los oficios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

Adición a Plan de Arbitrios

No. 10072—B/U No. 916100—¢ 3.28

Concejo Municipal Chinandega por Acuerdo No. 23 de veinticuatro corriente, acordó adicionar actual Plan Arbitrios vigente en la «Columna Varios», el valor Cinco Córdoba que deberá pagar cada establecimiento comercial para obtener obligatoriamente la Placa de Matrícula correspondiente.

Dado Concejo Municipal de Chinandega, a los veinticuatro días mes Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. — Concepción Munguía T., Alcalde Municipal.—Guillermo Oconor Somarriba, Secretario.

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 398

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glo-

sa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega, que el señor don Baldomero Aguilera A., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis Córdoba con Cincuenta y Un Centavos (¢8.976.51) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 9 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Baldomero Aguilera A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

Considerando:

Que en escrito del tres de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Baldomero Aguilera A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Francisco Cuajiniquilapa, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—M. Auxiliadora Pérez U.—Eduardo Núñez U.—Tramitador Judicial.

Exp. N° 115

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y quince minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Joaquín Zepeda Vargas la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas que el señor Salvador Urcuyo S. Mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos por Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta Córdoba con Sesenta y un Centavos (C\$ 64,330.61), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Joaquín Zepeda Vargas, éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, según folio 9 con doce reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo según auto de las diez y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante don Salvador Urcuyo S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres folio 16 el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los quince reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con

apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Salvador Urcuyo S. de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes, con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y nueve Tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas. Joaquín Zepeda Vargas. Vale.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sra.

Exp. N° 116

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda Vargas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas que el señor Salvador Urcuyo S. mayor de edad, casado comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos (C\$ 39,366.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Joaquín Zepeda Vargas éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 11, con doce reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que

las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Tramite Judicial y fallo, según auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según costa al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Salvador Urcuyo S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres folio 18, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los quince reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, esta de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes oída lo opinión del Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se

aprueba quedando el señor Salvador Urcuyo S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado: del señor: no Vale.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. N° 390

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas que el señor Salvador Urcuyo S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdobas y Sesenta y Seis Centavos (C\$ 49,893.66), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 10 con diecisiete reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenado que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el cúmplese a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres folio 15,

el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder Correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante don Salvador Urcuyo S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres folio 17 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los trece reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo Expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento. ver folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en lo Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Salvador Urcuyo S., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta Quinto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente fini-

quito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Relaciones Exteriores

Intégrase Embajada en Misión Especial a México

No. 125

«El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Acreditar una Embajada en Misión Especial para que en representación del Gobierno de Nicaragua asista a las Ceremonias de la Transmisión del Poder Ejecutivo de la República de los Estados Unidos Mexicanos, al Excelentísimo señor Presidente Electo Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, que se efectuará en la ciudad de México, D. F., el día 1o. de Diciembre próximo.

Segundo: Integrar dicha Embajada en Misión Especial, en la forma siguiente: Jefe de la Embajada en Misión Especial, señor Ingeniero don Luis A. Somoza Debayle, Presidente del Congreso Nacional y ex-Presidente de la República. Miembros: Con el rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión Especial: señor doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Viceministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; señor doctor Alejandro Argüello Montiel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos; señor doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Guatemala; señor doctor Juan Munguía Novoa, diputado al Congreso Nacional. Con el rango de Ministros Consejeros: señor doctor don Edgar Escobar Fornos y señor doctor don Santos Vanegas Gutiérrez, Ministros Consejeros de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, y señor don Ernesto Navarro Richardson, Consejero Comercial de la misma Embajada. Con el rango de Agregados Militares: señor Mayor de Infantería (GN) don Alfredo López R., Cónsul General de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, y Teniente (GN) don Nicolás Valle Salinas.

Tercero: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — RENE SCHICK. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Nómbrese Embajador en los Estados Unidos de Venezuela al Dr. E. Solís M.

«No. 126

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Edgar Solís Martínez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, 05—11—03—01—S. P. Servicio de Embajada y Legaciones, Inciso No. 051103010111024.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Noviembre en curso.

Tercero: Expedir al nombrado las correspondientes Cartas Credenciales.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — RENE SCHICK. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Atribuciones Conferidas al Tribunal de Cuentas

No. 13

El Presidente de la República,

Considerando:

Que habiéndose comprobado manifiesta lentitud en la emisión de los Acuerdos de Descargo de Deudas Activas solicitados por el Tribunal de Cuentas a los Ministerios de Estado, después de examinados y encontrados correctos los documentos comprobatorios de la inversión, con perjuicio del libramiento oportuno de los finiquitos de los interesados;

Considerando:

Que es un deber del Estado reglamentar eficazmente la tramitación de sus asuntos rápida y simplemente; y

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas goza de autonomía Funcional, para los fines de fiscalización que le otorgan los Artos. 267 y 268 Cn.,

Decreta:

Unico:—Una vez examinada y encontrada correcta por el Tribunal de Cuentas la documentación comprobatoria de los gastos correspondientes a sumas de dinero autorizadas con cargo a Deudas Activas, dicho Tribunal procederá a descargar de responsabilidad la cuenta personal de quien administró los fondos, enviando informe contable

de la operación al Ministerio de Estado que autorizó el gasto; y librando finiquito a favor del interesado, cuando así sea solicitado.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacusa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Emisión de Cheques Aduaneros para Reclamos y Devoluciones

No. 47

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones», hasta por valor total de Un Mil Ochocientos Veintitrés Dólares y Ochentidn Centavos (US\$ 1.823.81) y Trece Mil Doscientos Cuarentidn Córdoba y Noventinueve Centavos (C\$ 13.241.99), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
11112	251455	Managua Tenería «Bataan», Lyonel E. Aguilar, León. c/o. Suc. de César Delgadillo, S. A. Managua	534.95	
11109	10693	Corinto Empacadora Nacional, S. A., Managua	38.57	
11126	9334	Corinto Lyonel E. Aguilar, León. c/o. Suc. de César Delgadillo, S. A., Managua	2 560.95	
11199	A—09171	Managua Inter American Geodetic Survey, c/o. E. Palazzo y Co. Ltda. Managua	118.93	
11198	A—10074	Managua Gruppo Industrie Electtero Mecaniche per Implanti All' Estero-Milano c/o. E. Palazzo y Co. Ltda. Managua	31.13	
11196	A—09322	Managua Siemens de Nicaragua. Managua. c/o. E. Palazzo y Co. Ltda.	1.599.65	
11185	A—02419	Managua Consorcio Centroamericano de Construcciones, S. A. Managua. c/o. Pedro Santamaría Lola, Managua	60.70	
11187	A—07343	Managua Banco Central de Nicaragua. c/o. Pedro Santamaría Lola, Managua	82.20	
11186	A—03701	Managua Solórzano Villa Pereira Co. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola, Managua	79.96	
11212	4958	S. J. Sur Casa Vigil y Caligaris. Managua	1.150.94	
11267	A—10347	Managua Empresa Minera de El Setentríon. Managua		US\$ 636.45
11268	A—9340	Managua Empresa Minera de El Setentríon. Managua		572.21
11165	188483	Managua Ministerio de la Ouerra, Marina y Aviación. c/o. Oficina Técnica Siemens. Managua		7.50
11170	A—08619	Managua A. Somoza h. y Cía. Ltda. c/o. Cía. de Cabot. y Estib. Nic. S. A.	52.57	
11167	13967	Corinto Muebles Modernos, S. A.	104.65	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
11147 A—8197	Managua	Aceitera Corona, S. A. Managua	489.72	
11136	12497	Corinto Empacadora Nacional, S. A.	91.00	
11049	8435	Corinto Olga Quintanilla c/o. Alfredo Gómez A.	740.51	
11086	251423	Managua Sociedad Venezolana de Electrificación C. A. c/o. E. Palazio y Co.	472.70	
11029	250701	Managua Cía. Nac. Productora de Cemento	92.95	
11082 A—07522	Managua	Café Soluble, S. A.	15.75	
11011	2714	Corinto Cofarnic, S. A. c/o. Gustavo A. Fonseca G.	162.94	
11074	251387	Managua Tabacalera Nicaragüense, S. A. c/o. J. Vassalli y Co.	65.85	
11078	998	P. Somoza Litografía Robelo, S. A.	98.75	
10989	2249	S. J. Sur Felipe Mántica. Managua	3.064.78	
10927	7326	Corinto Asociación de Ganaderos de Nic. c/o. J. Vassalli y Co.	33.13	
10904	6586	S. J. Sur Conversiones Papeleras c/o. Carlos Holmann. S. J. Sur	468.99	
10957	4357	Corinto F. Bunge y Cía. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo, S. A.	70.53	
10917	0877	P. Somoza Edmundo Tefel. c/o. Comp. de Cab. y Estib. Nic. S. A. Managua	959.19	
11105 A—7620	Managua	Empresa Minera de El Setentrión		607.65
TOTAL.....			₡ 13.241.99	US\$1.823.81



Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f)—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Prórroga a Planta de Sorbetes

No. 24.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de marzo de 1958,

Vistos:

La solicitud de doña Margarita Barillas de Lacayo, para que se le conceda prórroga de un año, para iniciar operaciones de su Planta Industrial que dedicará a la producción de Sorbetes, en la ciudad de Granada; la cual fue clasificada como *Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva*, según Decreto No. 40 del 3 de enero de... 1964, publicado en «La Gaceta», No. 29 del 4 de febrero de 1964.

Considerando:

Que la demora sufrida en la iniciación de sus operaciones no se debe a causas impu-

tables a ella, sino a atrasos sufridos en el embarque de sus maquinarias; por lo que es procedente la concesión de la prórroga solicitada.

Por Tanto:

Con fundamento en el Arto. 21 inciso a) de la Ley ya citada,

Decreta:

Concédese a doña Margarita Barillas de Lacayo, la prórroga de un año, para que su Planta Industrial que dedicará a la producción de Sorbetes, arriba mencionada, inicie sus operaciones. Dicho término comenzará a correr a continuación del vencimiento del plazo inicialmente concedido.

Publíquese este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial—Managua, D. N., a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales S.—Viceministro de Economía.

Emítase Acuerdo de Pago a Favor de Industria Láctea
Decreto No. 23

«El» Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de ₡ 0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua.

Especificaciones:

Presupuesto de gastos por dos (2) meses comprendidos de Octubre 1o. a Noviembre 30 de 1964, inclusive: Los sueldos mensuales de los Empleados se detallan así:

	Mensual:	Total:
Coordinador	₡ 4,000.00	
Laboratoristas	2,500 00	
Auxiliar del Laboratorista	4.00.00	
Jefe de Inspectores	1,300.00	
Inspector	650.00	
Inspector	650.00	
Inspector	650.00	
Inspector	650 00	
Inspector (Medio Tiempo)	400 00	
Secretaria	900.00	
Mandadero	350.00	
Ayuda alistados G. N.	175.00	
Comité: Dietas—9 Semanas a ₡ 200.00 c/u		1,800.00
Seguro Social (7.5% Patronal a/ ₡ 12,450.00	933.75	1,867.50
Vacaciones Proporcionales ₡ 12,450.00		
12	1,037.50	2,075.00
Alquiler de casa	650.00	1,300.00
Agua, Luz y Teléfono	175 00	350 00
Gasolina y Transporte	100,00	200.00
Varios: Porte correo ordinario	78.75	157.50
	TOTAL	₡ 33,000.00

Arto. 2o.—Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Treinta y tres Mil Córdoba Netos (₡ 33,000 00) que afectará a la Partida: 0631—0800 Transferencias Corrientes—0960 A Empresas Privadas—0961 A Empresas del Sector Privado: Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos Vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1964.—RENE SCHICK G.—(f)—Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 10168—B/U Nº 954077—₡ 11.00

Cuatro tarde veintiseiete de Noviembre en curso, subastarase un lote de terreno situado en barrio de Largaespada esta ciudad que mide nueve varas y noventa y siete centésimas de frente de Norte a Sur por treinta varas de fondo de occidente a oriente lindante: norte, predio de Ignacia Cano; sur, predio de Carolina Suárez de González; oriente predio de Micaela de Trinidad Largaespada y occidente décima Avenida Sur Este de por medio predio de Teresa viuda de Largaespada; inscrito así: Número treinta y siete mil quinientos dos, Tomo quinientos seis, folios doscientos cincuenta y tres

asiento primero de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Ejecuta: Sara Sediles Escobar contra Aura Nora Vega de Medina.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby, Juez Segundo Civil del Distrito.—Nap. Molina M., Secretario.

3 2

Nº 10161—B/U Nº 800393—₡ 7.12

Tres tarde tres Diciembre próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor lote terreno Molino Sur, esta jurisdicción, treinta varas largo, veinticinco ancho, conteniendo mejoraras lindante: oriente, José

Velásquez; occidente, Dámaso Velásquez; norte, Julio López; sur, Andrés y Luis Velásquez.

Valorado: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Haydeé Flores Arróliga a Mateo Lanzas Castill'anco.

Oyense posturas

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, cuatro Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 10160—B/U Nº 938002—\$ 7.20

Tres tarde uno Diciembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica Saiz, terreno nacional, jurisdicción Matiguás, este Departamento, treinta y cinco manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Narciso Porta; occidente, Encarnación Barrera y Porfirio Sánchez; norte, Porfirio Sánchez; sur, Encarnación Barrera

Oyense posturas.

Valorado: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Leonarda Pérez viuda Sánchez a José Gregorio Masís Mendoza.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Montenegro, Secretario.

3 2

Nº 10215—B/U Nº 954084—\$ 6.40

Diez mañana, este despacho Judicial, uno Diciembre próximo entrante, procederáse venta martillo, camión «Bedford», año 1953, modelo J6LC1, motor J6LC1—170844, Serie Nº 1/J4/F6—153346. Perfecto estado.

Ejecuta: Compañía «Automotriz, Equipos Industriales, Sociedad Anónima» vs. Ofelia Gutiérrez de Thomas.

Dado Juzgado lo. Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, siete Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 10214—B/U Nº 934018—\$ 3.44

Cuatro tarde del veintiocho de Noviembre en curso, se venderá al martillo los siguientes bienes muebles: una silla de barbería de madera color blanco, un silloncito de barbería, para niños; un espejo, yarda largo, dieciocho pulgadas ancho, una mesa redonda de madera y una lámpara fluorescente.

Ejecución: Leandro Alejos, Francisco Ramírez, Doscientos Cuarenta Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

Nº 10213—B/U Nº 934019—\$ 3.40

Tres tarde, veintinueve de Noviembre en curso, se venderán al martillo los siguientes muebles: un radio marca Philco, dos máquinas de rasurar eléctricas; una silla de barbería fija, cuatro lámparas fluorescentes de 40 W, una consola de barbería.

Se venden en la ejecución de Leandro Alejos a Ernesto Obregón, Doscientos Cuarenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 10226—B/U Nº 938007—\$ 9.44

Cinco tarde nueve Diciembre corriente año, subastaráse en este Juzgado, casa y solar situados en pueblo Matiguás, este Departamento, siendo la casa de horcones, paredes de ladrillo y techo de tejas de barro, forma de cañón, de nueve varas y media de largo, por ocho y media de ancho, y el solar mide treinta varas de frente por setenta de fondo,

todo lindante: oriente, propiedad de Francisco González Toruño; occidente, de Guillermo Mungufá; norte, de Concepción Pérez viuda de Huerta; y sur, calle de por medio, de la sucesión de Samuel Peña. Se subasta en ejecución de Ernesto González Valdivia contra Santamaría Gadea Mendoza.

Valor: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L., Juez Local Civil.—C. A. Hernández, Srlo.

3 2

Nº 10223—B/U Nº 938006—\$ 8.88

Once mañana veintisiete mes corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor mitad indivisa casa y solar situados barrio Arriba esta ciudad, mide once varas frente por treinta y ocho y media varas fondo, lindante: oriente, solar de Dolores Arrieta de Amador; occidente, calle en medio de Flora de Richardson; norte, Emilia Cerna viuda de López y sur, de los herederos de German Boruennan y Dolores Arrieta de Amador.

Ejecuta Azucena Valdivia Martínez a Carlos Montcada Herrera.

Base del remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme con su original. Matagalpa, siete Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 10224—B/U Nº 943280—\$ 8.00

Oce mañana primero Diciembre entrante, subastaráse y remataráse mejor postor, finca rústica situada comarca San José de la Montaña, jurisdicción San Rafael del Sur, Departamento de Managua, de cuatro manzanas superficie, cultivada cafetos, limitada: oriente, Julián Puerto Mendoza; poniente, Fernando Hernández; norte, camino en medio, Genaro Gaitán y sur, Juan Mercado.

Ejecuta: Amalia Rojas Espinosa de Noguera a María de Jesús Mora de Blandón.

Base subasta: Cinco Mil Setecientos Córdobas.

Oyense posturas.

Todo local este Despacho.

Dado Juzgado Civil Distrito, en Jinotepe, once mañana nueve Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 10230—B/U Nº 938001—\$ 7.80

Tres tarde veintisiete de los corrientes remataráse mejor postor solar urbano situado este pueblo de cuarenta varas en cuadro, lindante: oriente, casa y solar de Canuto Membreño; occidente, casa de Soledad Pineda; norte, Iglesia Parroquial, calle por medio; y sur, solar de Manuel Ríos.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Francisco Martínez Fley a Sucesión de Florencio Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Muy Muy, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Guerrero Jaen.—Juez Local Civil.—Marcos A. Madriz Zelaya.—Srlo.

3 2

No. 10280—B/U No. 928871—\$ 8.60

Once y media de la mañana treinta Noviembre corriente, subastaráse en este Juzgado predio rústico de ciento cinco manzanas de extensión, ubicado en jurisdicción de Nagarote de este Departamento, dentro de los siguientes linderos especia-

les: norte, línea férrea León—Managua y finca Marsella y Ceiba Mocha; sur, propiedad San José; oriente, encajonada de salida de la misma finca San José y resto de la propiedad y occidente, finca Ceiba Mocha propiedad del señor Evangelista Mora y propiedad de Ernesto Mierich.

Ejecuta: Victoria Moncada de Duarte a Octavio César Pinell.

Base posturas: Tres mil ochenta córdobas.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, Noviembre seis de mil novecientos septicuatro.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 1

Nº 10236—B/U Nº 916349—\$ 6.08

Once mañana lunes treinta Noviembre este año, local este despacho, venderá en pública subasta al martillo, una «Rokola», marca «Ami», de 50 discos, en buen estado.

Ejecutante: José Santos Hernández.

Ejecutado: Guillermina Pérez.

Reclamando suma un mil córdobas. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre nueve mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López. Secretario.

3 1

Nº 10275—B/U Nº 9545701—\$ 247.50

El día domingo 22 de Noviembre de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
75929	1 Prendedor de fillig. con adornos, el pasador no es de oro 24 grs	\$ 85.80
75953	1 Par de chapas 3 grs	10.01
75961	1 Cordón con dije, 5 grs	21.45
76047	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker» R. E.	28.60
76071	1 Leontina 12 grs	35.75
76078	1 Anillo con piedra 20 grs	57.20
76089	1 Anillo con piedra 3 grs	14.30
76108	1 Anillo con piedra 4 grs	21.45
76140	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 5 grs	21.45
76194	1 Anillo con un brillante 2 grs	143.00
76196	1 Cordón estilo chino y dos anillos de chapas 11 grs	42.90
76222	1 Par de arg., 5 grs	21.45
76224	1 Anillo con piedra 5 grs	21.45
76311	1 Pulsera con cad. de seg. rev., 1 monedita de dos colonas 16 grs	71.50
76312	1 Soguilla con med. 2 grs	8.58
76354	1 dije, 2 grs	8.58
76392	1 Anillo labr. 2 grs	10.01
76444	1 Pulserita de cad. con cad. de seg. y dije de perrito 11 grs	28.60
76446	1 Cad. mart. con Crucifijo, dos anillos dist. 1 par de chapas, 20 grs	71.50
76447	1 Cad. No. 8, con dije hueco, 2 anillos dist., 15 grs	57.20
76476	1 Cad. con dije 3 grs	14.30
76523	1 Cad. mart. rev. con dije 4 grs.	14.30
76537	1 Cad. mart., rev. 1 par de chapas 10 grs	35.75
76598	2 Anillos dist. (1 de ellos sin piedra), 7 grs	35.75
76614	1 Par de chapas 3 grs	14.30
76630	2 Esclavitas dist. (1 par de chapas, 4 anillos dist. 10 grs	42.90
76647	1 Par de arg. lisas 5 grs	21.45

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
76651	1 Anillo de chapa 3 grs	14.30
76713	1 Cad. rev. con Crucifijo en m/e, 1 anillo de chapa 17 grs	70.50
76747	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 2 anillos de piedra dist. 18 grs	70.50
76778	1 Pulsera sin cad. de seg. 11 grs	35.25
76780	1 Soguilla con dije 2 grs	9.87
76787	1 Cad. rev. con med. 1 pulsera estilo chino (llave quebr.) 12 grs	49.35
76815	1 Par de (chapas) arg. 3 grs	16.92
76826	1 Pulsera para reloj 7 grs	28.20
76835	1 Par de arg. lisas 3 grs	14.10
76837	1 Cordón con dos Crucifijos, (1 de ellos sin la arg.) 7 grs	28.20
76857	1 Anillo de chapa 5 grs	21.15
76881	1 Cántaro de zinc R. E.	11.28
76885	2 Anillos dist. 3 grs	14.10
76904	1 Anillo de chapa 5 grs	21.15
76926	1 Pulsera peq. con cad. de seg. 8 grs	28.20
76956	3 Anillos dist. 5 grs	21.15
76964	1 Par de arg. labrs. 7 grs	28.20
76984	1 Cad. con dije de Crucifijo 5 grs	21.15
77009	1 Cad. mart. rev. con dije 8 grs	28.20
77031	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 16 grs	49.35
77032	1 Cad. 12 grs	49.35
77033	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., 1 soguilla de estabones con una cruz de fillig. de once perlas, 1 anillito con un brillantito (imlt. de perlas) 25 grs	324.30
77046	1 Pulsera de corozo con cad. de seg. con dije de med. 42 grs	211.50
77054	1 Par de chapas, 1 par de arg. lisas 6 grs	28.20
77055	2 Anillos dist. 5 grs	21.15
77085	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 40 grs	141.00
77115	1 Cad. mart. rev., 1 par de chapas 5 grs	21.15
77133	1 Cad. mart., 1 anillito 9 grs	35.25
77152	1 Cordón con med 11 grs	42.30
77153	1 Pulsera tej. estilo «Twist» con cad. pe seg. 53 grs	278.00
77171	1 Cad. mart., rev. 6 grs	21.15
77172	1 Dije con piedra 10 grs	42.80
77206	3 Anillos dist., 14 grs	49.35
77205	1 Anillo con piedra falsa 5 grs	28.20
77209	1 Esclava de cad. rev. 17 grs	70.50
77210	1 Anillo con piedra 2 grs	11.28
77212	1 Cad. mart. con corazoncito, 5 grs	28.20
77243	1 Pulsera tej. chino con ca. de seg. 28 grs	98.70
77280	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. y dije de corazón 12 grs	49.35
77290	1 Cad. mart. con dije con iniciales 14 grs	56.40
77351	1 Pulsera tej. con adornos con cad. de seg. y dije 56 grs	282.00
77353	1 Soguilla de estabones, con med. 1 par de chapas con piedras 6 grs	28.20
77354	1 Pulsera estilo chino, 54 grs	225.60
77376	1 Cad. con dije de corazón y pichelito en m/e 5 grs	21.15
77393	1 Cad. mart. 4 grs	16.92
77417	1 Cad. mart. y un par de args. lisas 11 grs	42.30
77460	1 Anillo con piedra, 1 Crucifijo 25 grs	98.70
77465	1 Par de plauchas de hierro para aplanchar R. E.	5.64
77520	1 Cordón estilo chino con med 28 grs	137.60
77521	1 Par de chapas 2 grs	7.05
77528	1 Cordón con med. 10 grs	42.30

Nº de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77547	1 Cad. mart., con Crucifijo y dije de corazón, 1 anillo de chapa 19 grs	98.70	78138	1 Cad rev con dije de moneda de dos y medio dólares, 1 anillo labr, 10 grs	28.20
77552	1 Soguilla con med. 30 grs	126.90	78157	1 Anillo liso, 1 par de chapas de tornillo 3 grs	14.10
77579	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. 30 grs	98.70	78159	1 Anillo de chapa 3 grs	14.10
77688	1 Pulsera con adornos con cad, de seg. 20 grs	70.50	78161	1 Cad rev con med, 5 grs	14.10
77691	1 Cad. mart., con med., 1 esclavita estilo chino, sin llave, 1 anillo de chapa, 11 grs	42.30	78181	1 Par de chapas, 1 anillito liso, 3 grs	14.10
77701	1 Pulsera de gonces quebr., con dije, 2 anillos sin piedra 3 pares de chapas en m/e, (a una de ellas le falta una piedra), 10 grs	28.20	78197	1 Pulsera tej con cad de seg, 27 grs	133.60
77702	1 Cad. rev. con Crucifijo, sin el Cristo, 1 anillo liso 6 grs	14.10	78217	1 Cad mart con dije de corazón, 1 par de chapas con piedras faltándole una 4 grs	21.15
77711	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. rev. 25 grs	70.50	78224	1 Par de chapitas, 1 anillito con piedra, 1 par de chapitas de filig 4 grs	14.10
77738	2 Esclavas No. 8, (1 de ellas rev.), 3 anillos dist., 1 med., 12 grs	35.25	78225	2 Anillos dist, 4 grs	16.92
77740	1 Par de planchas de hierro para aplanchar R. E.	7.05	78226	1 Plancha eléctrica marca «Elektra» en m/e	14.10
77768	1 Plancha eléctrica automática en M. E.	21.15	78227	2 Cads con med dist, 2 esclavitas tej chino dist revs, 1 med, 10 grs	42.30
77778	1 Pulsera estilo «Twist» con cad de seg rev, 52 grs	211.50	78228	1 Dije con perlas falsas 5 grs	21.15
77779	1 Cad con Crucifijo 10 grs	42.30	78234	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 25 grs	63.45
77780	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 30 grs	126.90	78235	1 Pulsera de corozo con dije de cerdo, y cad de seg, 15 grs	70.50
77781	1 Pulsera con cad de seg y dije 42 grs	176.25	78236	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 20 grs	84.60
77782	1 Pulsera de gonces, con dije, 2 cordones dist, con sus dijes, (1 de ellos hueco), 15 grs	56.40	78245	2 Anillos dist 5 grs	21.15
77809	1 Par de chapas de monedas de dos pesos mex, 5 grs	28.20	78260	1 Pulsera tej chino con cad de seg 12 grs	63.45
77832	1 Dije de med, 5 grs	16.92	78261	1 Anillo de chapa con iniciales C. N. 9 grs	35.25
77833	1 Par de chapas 3 grs	14.10	78262	1 Cordón estilo chino con Crucifijo 30 grs	126.90
77887	1 Cad tej No. 8 rev con Crucifijo, 1 cordón estilo chino con dije, 1 cad mart, 1 par de arg lisas, 2 anillos dist, 52 grs	211.50	78276	1 Pulsera tej No. 8 sin cad de seg, 6 grs	21.15
77909	1 Cad mart con Crucifijo 10 grs	42.30	78279	1 Cad mart con Crucifijo, 1 cad tej No. 8, 25 grs	126.90
77911	1 Cad rev con dije, 1 esclava con iniciales sin llave 15 grs	56.40	78280	4 Sillas mecedoras y 1 mesita sin el vidrio R. E.	141.00
77913	2 Anillos dist, 7 grs	28.20	78282	1 Esclava tej No. 8, 7 grs	35.25
77946	1 Anillo liso 3 grs	14.10	78283	1 Cad rev, 2 anillos dist, (1 de ellos con piedra falsa), 1 par de arg, 10 grs	49.35
77960	1 Cad mart, 2 anillos liso y de chapa, 5 grs	21.15	78286	1 Cad tej No. 8 con Crucifijo, 13 grs	42.30
77977	1 Soguilla (sin llave), 16 1/2 grs	56.40	78287	1 Cordón rev con med, 8 grs	28.20
77980	1 Cordón estilo chino con med, 16 grs	70.50	78288	1 Pulsera con 6 piedras de colores 30 grs	126.90
77988	1 Pulsera con piedras con colores, sin la cad de seg, 13 grs	49.35	78291	1 Cad mart, 12 grs	49.35
77991	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg rev, 5 grs	21.15	78292	1 Anillo con piedra 9 grs	42.30
77997	1 Pulsera con piedra falsas, sin cad de seg, 10 grs	28.20	78293	1 Máquina de coser marca «Lucky» de cinco gavetas con bobina y aguja R. E.	141.00
78009	1 Cad con Crucifijo peq, 4 grs	16.92	78294	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije, 1 cad mart con dije de pichel 25 grs	141.00
78017	1 Par de chapas, 1 anillo liso, 1 dije 6 grs	28.20	78302	1 Pulsera con cad de seg, 28 grs	112.80
78026	1 Anillo labr, 3 grs	14.10	78303	1 Pulsera con dije con iniciales O. P. 25 grs	63.45
78042	1 Pulsera de pelotitas, sin cad de seg, 20 grs	84.60	78304	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 20 grs	84.60
78047	1 Esclava tej chino 7 grs	28.20	78310	2 Anillos dist, 7 grs	28.20
78076	1 Cad mart rev, 1 anillo liso 7 grs	21.15	78317	2 Cads dist marts con med, 2 anillos lisos y de perlas, 1 pulserita con med, 1 cad sin llave y la otra rev, 10 grs	42.30
78077	1 Cad mart con dije de moneda de cinco colonos ticos y dije 18 grs	70.50	78355	2 Anillos de piedra dist, 1 med, 2 pares de chapas dist, 10 grs	42.30
78080	1 Cad mart con med, 2 anillos dist 14 grs	42.30	78359	1 Esclava tej No. 8 sin cad de seg y cad estilo chino con med, 30 grs	112.80
78085	1 Cad mart, 1 anillo de chapa 8 grs	18.75	78375	1 Cad mart con med, 3 grs	14.10
78113	1 Cad mart con dije con iniciales 4 grs	14.10	78446	1 Cordón con Crucifijo 10 grs	42.30
78119	1 Brazaete labr con dije 9 grs	34.25	78490	1 Cordón 8 grs	35.25
78130	6 Anillos dist, (1 de ellos con la piedra despeg y falsa) 10 grs	14.10	78501	1 Anillo con piedra 7 grs	28.20
78135	1 Cordón con med peq, 2 grs.	9.87			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
78515	1 Pulsera tej con cad de seg, 16 grs	70.50	79129	1 Porra enlozada R. E.	13.90
78522	1 Anillo con piedra 7 grs	28.20	79132	1 Anillo con piedra 4 grs	16.68
78549	1 Anillo liso 7 grs	28.20	79136	1 Cadena martillada con dije de corazón 2 grs	8.34
78577	1 Cad mart rev, 1 par de arg, 7 grs	28.20	79138	3 Pares de chapas distintas, 2 anillos distintos 27 grs	125.10
78598	1 Cad tej No. 8 mart, con dije de moneda de cinco dólares, 1 crucifijo de lámina, 1 anillo con perlas falsas 43 grs	194.60	79150	1 Anillo con piedra 9 grs	27.80
78613	1 Cad mart con Crucifijo 37 grs	111.20	79168	1 Pulsera de corozo con cad, de seg. 14 grs	55.60
78639	1 Par de arg lisas 6 grs	13.90	79170	1 Pulsera estilo chino con cad. de seguridad, 1 cad. con Crucifijo 40 grs	139.00
78647	1 Pulsera de corozo sin cad de seg, 1 anillo con piedra 18 grs	69.50	79197	3 Anillos distintos, 8 grs	34.75
78657	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90	79290	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo de chapa 9 grs	34.75
78663	1 Dije, 1 gmo	5.56	79323	1 Cordón rev., con medalla, 25 grs	111.20
78667	1 Anillo liso 2 grs	8.34	79334	1 Anillo de chapa, 1 par de chapas con piedra, 2 grs	11.41
78703	1 Cad mart con Crucifijo, 2 anillos dist, 1 par de chapas de tornillos 9 grs	34.75	79336	1 Cadena martillada, con Crucifijo 1 Crucifijo solo, 2 anillos dist. 14 grs	69.50
78718	1 Pulsera tej con cad de seg, 1 anillo con piedra 23 grs	97.30	79337	1 Cadena martillada, rev., con dije 15 grs	69.50
78726	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90	79398	1 Cadena de eslabones, sin llave, 1 par de argollas, 4 grs	16.68
78728	1 Par de chapas 2 grs	9.73	79408	1 Par de argollas, huecas, 8 grs	34.75
78729	1 Cad con med, 5 grs	20.85	79420	1 Dije 2 grs	6.95
78730	4 Anillos dist, 9 grs	34.75	79438	1 Cordón estilo chino con dije de moneda de 2 1/2 pesos mex. 14 grs	69.50
78757	1 Cad con Crucifijo 15 grs	62.55	79441	2 Esclavas tej. Nº 8, (1 sin llave) 1 par de chapas, 1 par de chapas de laberinto 20 grs	83.40
78773	1 Cad. con Crucifijo de lámina 13 grs	55.60	79451	1 Anillo liso 2 grs	8.34
78790	1 Anillo con piedra 8 grs	34.75	79460	1 Cordón con med. 6 grs	27.80
78799	1 Esclava tej No. 8, con iniciales L. P. M. 5 grs	20.85	79463	2 Anillos distintos 3 grs	13.90
78809	1 Crucifijo 5 grs	20.85	79472	2 Anillos dist. 2 grs	13.90
78820	1 Esclavita tej No. 8, 1 cordón rev, 1 pulserita en m/e, sin cad de seg, 8 grs	27.80	79476	3 Anillos de chapas dist. 8 grs	34.75
78826	1 Anillo de chapa 4 grs	13.90	79478	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90
78834	1 Cordón con med, 1 par de arg lisas peg, 1 anillo liso con piedra 16 grs	48.65	79479	2 Anillos de chapa distintos, 8 grs	34.75
78835	1 Esclava estilo chino con iniciales C. D. A. con cad de seg, 29 grs	125.10	79506	1 Pulsera tej. Nº 8, sin llave 6 grs	20.85
78848	1 Pulsera con cad de seg, 10 grs	48.65	79517	1 Par de chapas de moneditas imperio mexicano, 1 gr	13.90
78890	2 Pares de planchas de hierro para aplanchar R. E.	12.51	79536	1 Cadena con llave en m/e con med., 3 grs	13.90
78893	1 Cordón con med. 24 grs	97.30	79583	1 Cordón con medalla, 1 cad. mart con med., 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 anillo con perlas 25 grs	139.00
78896	1 Vitrina de madera de cuatro vidrios, 1 radio marca «Nívico» R. E.	139.00	79591	1 Esclava, 9 grs	13.90
78899	1 Cordón 7 grs	27.80	79626	1 Cadena martillada, con Crucifijo hueco, 4 grs	16.68
78902	1 Cadena con med. rev., 2 grs	9.73	79629	1 Par de chapas con dos med., 3 anillos dist 15 grs	69.50
78927	1 Cadena mart., con Crucifijo 15 grs	62.55	79723	1 Dije con piedra, 1 par de chapas, 2 anillos labrados dist., 14 grs	55.60
78928	1 Crucifijo de lámina, 1 anillo de chapa, 1 par de chapas 8 grs	34.25	79731	1 Cadena martillada con dije de med. 5 grs	20.85
78930	1 Anillo liso, 1 dije con iniciales A. M. 5 grs	20.85	79646	1 Anillo de cinco brillantes 5 grs	278.00
78949	1 Velocípedo de dos asientos, con timbre R. E.	83.40	79659	1 Esclavita, 1 anillo labrado, 1 par de chapas, 5 grs	20.85
78956	1 Par de chapas 3 grs	13.90	79679	6 Sillas de madera forradas en junco, una de ellas con el junco en m/e y otra con el brazo despegado, R. E.	139.00
78996	1 Pulsera tejido chino, sin cadena de seguridad 13 grs	55.60	79694	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90
79000	2 Anillos distintos 3 grs	13.90	79699	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg 10 grs	41.70
79012	1 Par de argollas 4 grs	16.68	79706	1 Cadena reventada con med. 4 grs	13.90
79016	1 Par de planchas de hierro para aplanchar R. E.	6.95	79721	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 45 grs	139.00
79040	1 Par de argollas, 2 grs	8.34	79722	1 Pulsera tej. con cad. de seg. 30 grs	139.00
79046	1 Cadena con Crucifijo 8 grs	34.75			
79062	1 Cadena con Crucifijo 6 grs	27.80			
79064	1 Cadena martillada, sin llave, 8 grs	34.25			
79078	2 Cadenas martilladas, (1 de ellas con med.), 2 anillos dist. 12 grs	48.25			
79096	1 Leontina con dije de moneda de cinco dólares 50 grs	208.50			
79108	1 Pulsera tej. Nº 8, sin cad. de seguridad, 15 grs	62.55			
79127	1 Par de chapas con piedras 3 grs	13.90			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
«Agencia de Masaya» 2 1

Títulos Supletorios

Nº 10164—B/U Nº 906759—\$ 7.00

Octavio Moya Pérez, solicita título supletorio solar urbano esta ciudad, contiene casa ventejada y otra pajiza, y frutales, limitado siguientes linderos: norte, Antonio Canelo; sur, calle real; oriente, calle en medio, Fernando Morales; poniente, Blanca Jara

Valóralo: Doscientos Córdoba.

Lo hubo herencia su difunto padre.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, Noviembre seis, de mil novecientos sesenta y cuatro.—José León Quintanilla D.—A. Gutiérrez C., Srío.

3 1

Nº 10210—B/U Nº 910829—\$ 7.40

Alejandro Palacio, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando título supletorio predio rústico situado en el barrio de Las Mercedes, en El Aguacate, esta jurisdicción, una manzana de cabida más o menos, limitado: oriente, camino; poniente, Juan Gutiérrez; norte, Nemeio Vado, río en medio; sur, Francisco Palacios.

Estímalo Un Mil Córdoba.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Dirlamba, veintiséis Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 10174—B/U Nº 953164—\$ 6.40

César A. Robelo, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cincuenta varas cada lado, dentro estos linderos: oriente, la laguna; poniente, carretera a Nindirí; y norte, Rodrigo Sánchez López.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10175—B/U Nº 953165—\$ 6.40

Antonio Ortega, solicita arriendo costa laguna esta jurisdicción, diez años, mide cincuenticinco varas cada lado, dentro de estos linderos: oriente carretera a Nindirí; sur, Jorge Carrión; poniente terreno Municipal y norte: Joaquín Solórzano.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10176—B/U Nº 953166—\$ 6.40

Julio Hernández Guardián, solicita arriendo por diez años, lote terreno Municipal, costa laguna, esta jurisdicción, mide cincuenta varas cada lado, linda: oriente, laguna carretera a Nindirí en medio; poniente y sur, terrenos Municipales; norte, lote solicitado Ermida de Alonzo.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10177—B/U Nº 953167—\$ 6.50

Joaquín Solórzano, solicita arriendo por diez años, lote terreno Municipal, costa laguna Masaya, esta jurisdicción, mide veinticinco varas cada lado, linda; oriente laguna, carretera a Nindirí en medio;

poniente, terrenos Municipales; norte, lote solicitado Roberto Solórzano; sur, lote solicitado Antonio Ortega.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, diez de octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10178—B/U Nº 953168—\$ 6.50

Rodolfo Sengelman, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción mide cuarenta varas cada lado, dentro de estos linderos: oriente la laguna; poniente: carretera a Nindirí; sur, Jorge Riguero y norte: Edmundo Mendieta.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría

3 1

Nº 10179—B/U Nº 953169—\$ 6.50

Joergoens Sengelman, solicita arriendo Terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción. Mide cuarenta varas por todos lados, dentro estos linderos: oriente, la laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, Roberto Rivas; y norte, Wilfred Cross.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10180—B/U Nº 953170—\$ 6.60

José Pasos, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción mide cuarenta varas cada lado, dentro de los siguientes linderos: oriente, la laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, Alejandro Stadthagen y norte, Monseñor Portalupe.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Masatepe, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10181—B/U Nº 953171—\$ 6.60

Miramón Porras M, solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa laguna esta jurisdicción, mide y limita: oriente, Costa laguna, doce varas; poniente, carretera a Nindirí, doce varas; sur, Emma R. de Porras, cuarenta varas; y norte, corriente, cuarenta varas.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10182—B/U Nº 953172—\$ 6.60

Juan María Arauz R., solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cincuenta varas todos lados, dentro estos linderos: oriente, carretera a Nindirí; poniente, Terreno Municipal; sur, Terreno Municipal y norte, Terreno Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sría.

3 1

Nº 10183—B/U Nº 953173—\$ 6.60

Orlando Montenegro, solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa laguna esta jurisdicción,

mide cincuenta varas, por todos lados, dentro de estos linderos: oriente, la laguna; poniente, carretera a Nindirí; su., La Laguna; y norte, Leonte Barreto Medrano.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Galán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 1

No 10184—B/U No 953174—\$ 6.60

Ronald Abaunza Cabezas, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide cuarenta varas cada lado, dentro de los siguientes linderos: oriente, la laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, Terreno Municipal y norte, Ariel Sotomayor Callejas.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Galán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 1

No 10185—B/U No 953175—\$ 6.60

Ariel Sotomayor Callejas, solicita arriendo terreno Municipal, diez años Costa laguna esta jurisdicción, mide cuarenta metros cada lado dentro de los siguientes linderos: norte, la laguna; sur, Ronald Abaunza; poniente, carretera a Nindirí y oriente, la laguna.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Galán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 10270—B/U No. 928870—\$ 2.70

Heriberto Donald Salazar, solicita declaróse heredero único universal de bienes, derechos y acciones de su madre ilegítima Carmela Salazar, fallecida en Nagarote.

Interesados: Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve de Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Guille mo Areas C., Secretario.

1

No. 10154—B/U No. 928665—\$ 3.30

Justino Esteban Castillo Andino, solicita declaróse heredero de su abuelo Vicente Andino, unión hermanos: Ambrosio, Humberto e Isabel, representación su padre Francisco Castillo Andino y éste su madre Petrona Andino; unión tíos: Alejandro y Genoveva Andino, representación éstos, su padre Antonio Andino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la ley. León, dieciséis Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Areas C., Srio.

1

No. 10153—B/U No. 891106—\$ 3.04

Amelia Benard v. de Lacayo, solicita declaróse herederos sucesión don Gabriel Lacayo Lacayo a sus hijos Gabriel Lacayo Benard, Amalia Lacayo de Arévalo y Ena La-

cayo de Arévalo, sin perjuicio porción conyugal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

No. 10221—B/U No. 938004—\$ 3.74

Isabel Marín viuda de Hazera, mayor de edad, viuda, ama de casa, de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte su esposo el Dr. José Raúl Hazera Sansón, quien fue mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilberto Vargas Cruz.—Julio C. Mendoza, Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes \$ 5.00 Por Semestre . \$ 25.00

Por Trimestre. . . \$ 15.00 Por Año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... \$ 14.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.